



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 113-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 24 de marzo del 2023

Visto, el INFORME N° 148-2023-UNADQT/PCO-VPA, INFORME LEGAL N° 0134-2023-UNADQT/PCO-AJ, OPINION LEGAL N° 048-2023-UNADQTC/AJ-ABOGII, INFORME N° 031-2023-UNDQT/PCO/VPA / DA, INFORME N° 081-2023-UNADQT/PCO-VPA, MEMORANDUM N° 105-2023-UNDQTC/PCO-SG y demás documentos que se adjuntan a la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Leyes N°s 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 31645 Ley que modifica la Ley N° 30597, Ley N° 30851 Ley de Aplicación, Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, RESOLUCION VICEMINISTERIAL-N° 070-2022-MINEDU, y, goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa, por lo que está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos institucionales;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, se resuelve Reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, con prerrogativa y autoridad que concede emitir resoluciones en ámbitos de su competencia, de acuerdo al literal d) Numeral 6.1.5 de la Norma Técnica citada;

Que, El Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, faculta que la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley.

Que, mediante RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 076-2022-MINEDU se disponen que las Universidades públicas y privadas, así como las escuelas de posgrado, retornan a la prestación del servicio educativo, según la modalidad autorizada en su licencia institucional, a partir del segundo semestre académico de 2022;

Que, mediante INFORME N° 031-2022-UNDQT/PCO/VPA/DA, el Director de Admisión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, remite la propuesta del reglamento de admisión 2023 de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco para su aprobación.



Que, mediante Memorandum N° 0105-2023-UNADQTC/PCO-SG de fecha 21 de febrero de 2023, comunica que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de enero del 2023, se aprobó la propuesta de Reglamento de Admisión 2023 de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco que consta de 10 capítulos, 66 artículos, 11 disposiciones complementarias y 1 transitoria para la sede central y sedes desconcentradas de Checacupe y Calca, por lo que es necesario expedir la correspondiente Resolución;

Que, mediante Informe N° 148-2023-UNADQTC/PCO-VPA, de fecha 23 de marzo del 2024, el Vicepresidente Académico remite resolución proyectada con Opinión Legal favorable de Asesoría Legal y Opinión favorable de Planeamiento y Presupuesto respecto al Reglamento de Admisión 2023, por lo que es necesario y urgente proyectar la resolución presidencial, y;

Estando a lo dispuesto por el presidente de la Comisión Organizadora, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s. 24400 Ley de Autonomía, 30220 Ley Universitaria, 31645 Ley que modifica la Ley N° 30597, Ley N° 30851 Ley de Aplicación, RESOLUCION VICE MINISTERIAL-N° 070-2022-MINEDU

SE RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR el REGLAMENTO DE ADMISIÓN 2023 de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco hoy Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco que consta de 10 capítulos, 66 artículos, 11 disposiciones complementaria, 1 transitoria y 1 anexo, para la sede central y sedes desconcentradas de Checacupe y Calca.

SEGUNDO. - DISPONER para que la vice Presidencia Académica, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco dicten las medidas necesarias y de presupuesto para el cumplimiento del presente reglamento

TERCERO. -TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, Dirección General de Administración y a los integrantes de la Comisión Central de Admisión para su conocimiento y fines académicos administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Mg. José Luis Paredes Salcedo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

YALH/VPA
JAMG/SG
C. COPIA
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

Dr. Justino Angel Mendoza Sizmán
SECRETARIO GENERAL

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE
TITO DEL CUSCO**



VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA

**ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO**

REGLAMENTO DE ADMISIÓN – 2023

Cusco – Perú

ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

REGLAMENTO DE ADMISIÓN - 2023

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1° Finalidad.- El presente reglamento norma el proceso de Admisión de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (UNADQTC) para la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco (ESABAC), en atención al artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, correspondiente a sus carreras profesionales de Artes Visuales, Conservación y Restauración de Obras de Arte, y Educación Artística,

Artículo 2° Alcance.- El presente reglamento tiene alcance a los todos los postulantes, comisión central de admisión, responsables docentes jurados y autoridades de nuestra institución.

ARTÍCULO 3° Base legal.-

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 28044, General de Educación.
- d) Ley N° 29292, Ley modifica la Ley Universitaria
- e) Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y su TUO
- f) Ley que restituye la autonomía
- g) Ley N° 30597, Ley que denomina (...) Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco (..).
- h) Ley N° 31645, Ley que cambia la denominación a Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.
- i) Ley N° 27277, Ley que establece vacantes de ingreso y exoneración de pagos a las universidades para las víctimas del terrorismo. Víctimas del Terrorismo.
- j) Ley N° 29973, Ley General de las personas con Discapacidad.
- k) Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y Modificaciones.
- l) Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, modificado por la Ley N° 29430.
- m) Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
- n) Ley comunidades originarias
- o) Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU, que constituye la comisión organizadora de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.
- p) Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU.
- q) Resolución de Comisión Organizadora N° 252 - 2021 - UNADQTC/CO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito.

ARTÍCULO 4° Definiciones. -

UNADQTC: Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco

ESABAC: Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco

Sede desconcentrada: institución con infraestructura de labor académica ubicada en las localidades de Checacupe y Calca, administrado por un coordinador académico.

CAPÍTULO II GENERALIDADES

ARTÍCULO 5°.- El concurso de Admisión de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes Diego Quispe Tito del Cusco, en adelante ESABAC, para la Sede Central y sede desconcentrada de Checacupe y Calca es organizado, implementado y ejecutado por la Comisión Permanente de Admisión.

ARTÍCULO 6°.- El proceso de Admisión se desarrolla en coordinación con la Vice Presidencia Académica y las Facultades de Arte y Educación Artística.

ARTÍCULO 7°.- El concurso de Admisión es el proceso que permite a la ESABAC, seleccionar a los estudiantes con aptitud vocacional artística que han concluido satisfactoriamente el nivel secundario.

ARTÍCULO 8°.- La ESABAC, realiza su proceso de admisión una vez al año por su naturaleza académica.

ARTÍCULO 9°.- El ingreso a la ESABAC, es por estricto orden de méritos en sus evaluaciones de conocimientos como de aptitudes artísticas y entrevista personal, esta constituye la sumatoria del puntaje total. Solo se cubren plazas que están previstas y aprobadas en sesión de Comisión Organizadora.

ARTÍCULO 10°.- La Comisión Central de Admisión formula su Plan Operativo y lo eleva a la Vicepresidencia Académica para gestionar su aprobación ante la Comisión Organizadora de la UNADQTC, este plan debe ser aprobado con los requerimientos que sustenta la Comisión Central de Admisión, considerando el presupuesto que irrogue el proceso de Admisión.

ARTÍCULO 11°.- No podrán participar en la conducción como jurados o evaluadores del proceso de Admisión quienes tengan parentesco con los postulantes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad. Quienes incurran en esta falta serán sancionados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 12°.- El número de vacantes para el Concurso de Admisión se presentan en el Anexo: 01 Cuadro de vacante examen de admisión 2023 Ordinario y Extraordinario para cada carrera Profesional y lo aprueba la Comisión Organizadora a propuesta de la Vice Presidencia Académica.

CAPÍTULO III DE LAS MODALIDADES DE ADMISIÓN

ARTÍCULO 13°.- El Concurso de Admisión a la ESABAC se efectúa en las siguientes modalidades.

- a) **Admisión por Concurso Ordinario** mediante prueba de selección, para cubrir las vacantes establecidas en el presente Reglamento de Admisión.

- b) **Admisión Extraordinario**, con los siguientes casos:
- Graduados y/o Titulados en Universidades o centros de educación superior con nivel Universitario y/o Escuelas de Arte del País con nivel universitario.
 - Primeros puestos es decir el primer, segundo y tercer puesto de las instituciones educativas de EBR de nuestro país que han concluido el nivel secundario, quienes deben portar documento acreditado por su centro educativo.
 - Traslado interno y externo, para estudiantes regulares de la ESABAC y para quienes han estudiado en otras universidades y/o Escuelas de Arte del País, según reglamento aprobado.
 - Para deportistas calificados y/o destacados.
 - Personas con habilidades diferentes.
 - Hijos de indígenas y nativos.
 - Víctimas de terrorismo.
 - Convenios actualizados UNADQTC – a la fecha del 2022.
- c) **Admisión vía CPRUA**. para los postulantes que han alcanzado una vacante establecida, según cuadro de méritos.

CAPÍTULO IV ADMISIÓN POR CONCURSO ORDINARIO

ARTÍCULO 14°.- El concurso de Admisión Ordinario está orientado a los postulantes egresados de educación secundaria o sus equivalentes convalidados por el Ministerio de Educación. Siempre y cuando se alcance una vacante con nota aprobatoria de 60 puntos.

ARTÍCULO 15°.- Para ser admitido como postulante, es requisito:

- a) Solicitud de inscripción, dirigida al Señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC.
- b) Ficha de inscripción.
- c) Certificado de estudios de Educación Secundaria (original).
- d) Certificado de nacimiento (original).
- e) Copia de DNI.
- f) Dos fotografías de frente tamaño carné a color, fondo blanco, reciente.
- g) Comprobante de pago por derechos de inscripción al Concurso de Admisión abonado a la cuenta de nuestra institución.
- h) Declaración Jurada (simple) de no tener antecedentes penales ni judiciales.

ARTÍCULO 16.- Los postulantes al Concurso de Admisión ordinario y Extraordinario que no cuenten con certificado de estudios secundarios y/o certificado de nacimiento por estas circunstancias de movilidad podrán inscribirse con una Declaración Jurada.

En caso de alcanzar plaza vacante en una de las tres carreras profesionales, están obligados a presentar los requisitos originales en el término de 30 días calendarios, a partir de la publicación del resultado, caso contrario se inhabilita su matrícula, sin

derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 17°.- Al postulante, cuyo expediente fuese admitido, se le otorga su prospecto y el carné de postulante debidamente registrado, único documento que lo acredita como tal.

ARTÍCULO 18°.- En caso de extravió del carné, el postulante podrá obtener un duplicado hasta 24 horas antes de la prueba de selección, previo pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 19°.- Antes, durante y al finalizar el proceso de admisión la Comisión puede controlar la identidad del postulante y su correcta participación.

CAPÍTULO V DEL CONCURSO DE ADMISIÓN EXTRAORDINARIA

PRIMEROS PUESTOS

ARTÍCULO 20°.- Tienen derecho a postular a la ESABAC, los alumnos que hayan obtenido los dos primeros puestos en orden de mérito en la Institución Educativa del que egresaron el año inmediato anterior de las IIEE de EBR del ámbito del País.

ARTÍCULO 21°.- Los postulantes cumplirán con presentar los documentos exigidos en el ARTÍCULO 15 del presente reglamento, además **acompañarán:**

- a) Copia certificada del Acta de Sesión de la Comisión Calificadora de la IIEE de origen en la que conste el orden de méritos o documento equivalente.
- b) Oficio de presentación del postulante, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, suscrito por el Director de la Institución Educativa de procedencia.

ARTÍCULO 22°.- El expediente del postulante, es calificado por la Comisión Central de Admisión, y los resultados serán publicados en página institucional de la Universidad..

ARTÍCULO 23°.- Los postulantes que hayan obtenido los dos primeros puestos en orden de méritos deben rendir las pruebas de aptitud artística dirimente y las plazas vacantes son:

Sede Central, 06 vacantes del siguiente modo:

- a) Para la Carrera profesional de Artes Visuales: en sus especialidades de Dibujo y Pintura 01, Dibujo y Cerámica 01, Dibujo y Escultura 01, Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico 01.
- b) Para la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte: 01 vacante.
- c) Para la Carrera Profesional de Educación Artística: 01 vacante.

Sede Desconcentrada de Checacupe, 01 vacante, en la Carrera Profesional de Educación Artística.

Sede Desconcentrada de Calca, 01 vacante, en la Carrera Profesional de Educación Artística.

El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar en el concurso Ordinario de Admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago del 50% por derechos de postulación.

GRADUADOS Y/O TITULADOS

ARTÍCULO 24°.- Los titulados de las Universidades y otros centros de educación superior con nivel universitario, que no sean de la ESABAC, están exonerados de la prueba de conocimientos y no de la prueba de aptitud artística.

ARTÍCULO 25°.- Los titulados de la ESABAC, están exonerados de la prueba de aptitud artística y no de la prueba de conocimientos.

ARTÍCULO 26°. La solicitud de titulados en general es dirigida al Presidente de la Comisión Central de Admisión, acompañando de los siguientes documentos.

- a) Copia de DNI.
- b) Certificado de estudios originales, expedidos por la universidad o centro Superior correspondiente
- c) Copia fedatada del Grado o Título profesional registrado por el fedatario de la UNDAQTC o de la institución de origen.
- d) Recibo por derecho de postulación.
- e) Dos fotografías de frente tamaño carné a color, reciente.
- f) Declaración jurada simple de no tener antecedentes penales y judiciales.

ARTÍCULO 27°.- Las solicitudes de los postulantes de esta modalidad deben tener en cuenta lo siguiente:

- a) La comisión central de admisión determina la PROCEDENCIA o IMPROCEDENCIA del expediente antes de la fecha del Concurso Ordinario de Admisión.
- b) La Comisión Central de Admisión comunicará los resultados en estricto orden de mérito ante el Vicepresidente Académico, para la emisión de la Resolución admitiendo el ingreso por esta modalidad.
- c) Si la Comisión de Admisión determina improcedente el expediente para alcanzar la vacante solicitada, el postulante tendrá derecho a participar en el concurso ordinario de admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago del 50% por derecho de postulación.

ARTÍCULO 28°.- El número de vacantes por esta modalidad es,

Sede Central, 06 vacantes del siguiente modo:

- a) Para la Carrera Profesional de Artes Visuales en sus especialidades de: Dibujo y Pintura 01, Dibujo y Cerámica 01, Dibujo y Escultura 01; Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico 01.
- b) Para la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte: 01 vacante.
- c) Para la Carrera Profesional de Educación Artística: 01 vacante.

Sede Desconcentrada de Checacupe, 01 vacantes, en la Carrera Profesional de Educación Artística.

Sede Desconcentrada de Calca, 01 vacantes, en la Carrera Profesional de Educación Artística.

El postulante que no ingresa por esta modalidad tiene derecho a participar del concurso Ordinario de Admisión, con el mismo número de inscripción, previa petición y pago del 50% por derechos de inscripción.

DE LOS TRASLADOS EXTERNOS

ARTÍCULO 29°.- Las vacantes para postulantes en la modalidad de traslados externos de cualquier Universidad y/o Escuelas de Arte con nivel universitario de país o del extranjero, son evaluados y aprobados según el reglamento de traslados correspondiente de acuerdo al plan de estudio vigente trámite que se realiza en coordinación de la Vice Presidencia Académica. Siendo una (01) vacante por cada Carrera Profesional y especialidad.

DEPORTISTAS CALIFICADOS Y/O DESTACADOS

ARTÍCULO 30°.- Tienen derecho a postular en esta modalidad estudiantes del país, de conformidad a la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte N° 28036 y la Directiva N°004-PE-IPD-2001, que hayan concluido estudios secundarios.

ARTÍCULO 31°.- Se considera deportista calificado no profesional al postulante que participó a nivel Local, Regional, Nacional y/o Internacional, reconocido por la Federación correspondiente y certificada por el IPD.

ARTÍCULO 32°.- Los postulantes deportistas calificados presentarán, además de los requisitos exigidos en el ARTÍCULO 15 del presente Reglamento lo siguiente:

- Certificado oficial expedido por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y/o constancia otorgada por la federación respectiva, que acredite su condición de deportista en actividad, con un año de antigüedad y/o su participación en competencias nacionales como integrante de la Selección Nacional, Regional o Departamental.

ARTÍCULO 33°.- El deportista destacado y/o calificado que se acoja a este beneficio está comprometido a representar deportivamente a la UNADQTC, en la modalidad acreditada.

ARTÍCULO 34°.- Las vacantes para esta modalidad son de 06 vacantes por la Carrera profesional de Artes Visuales en sus especialidades de: Dibujo y Pintura 01 Dibujo y Cerámica 01, Dibujo y Escultura 01; Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico 01.

01 vacante para la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de arte.

01 vacante para la Carrera Profesional de Educación Artística

01 vacante para la Carrera Profesional de Educación Artística sede desconcentrada de Checacupe.

01 vacante para la Carrera Profesional de Educación Artística sede desconcentrada

de Calca.

ARTÍCULO 35°. - Cuando el número de postulantes aptos en la modalidad excede al número de vacantes señaladas, se establece un cuadro de méritos en base al promedio de calificación obtenidas conforme a los Certificados de Estudios de Educación Secundaria en el Área de Arte, de no alcanzar vacante, el postulante tiene la opción de presentarse a la prueba de concurso ordinario con el mismo expediente, previo pago del 50%.

PERSONAS CON HABILIDADES DIFERENTES

ARTÍCULO 36°.- Podrán postular por esta modalidad las personas que según ley N° 27050, sean declaradas personas con habilidades diferentes, que hayan concluido estudios secundarios satisfactoriamente. El número de vacantes son: 06 para la Escuela de Artes Visuales Dibujo y Pintura 01, Dibujo y Cerámica 01, Dibujo y Escultura 01, Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico 01.

01 para la Escuela profesional de Conservación y Restauración de obras de Arte.

01 para la Escuela profesional Educación Artística, 01 para la sede desconcentrada de Checacupe.

01 para la Escuela profesional Educación Artística, 01 para la sede desconcentrada de Calca.

ARTÍCULO 37°.- La solicitud de las personas con habilidades diferentes, es dirigida al presidente de la Comisión Central de Admisión en formato, acompañado del certificado del CONADIS. Además deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo 15 del presente reglamento. Se cuenta con el 5% de vacante del total de vacantes según norma.

HIJOS DE INDÍGENAS Y NATIVOS

ARTÍCULO 38°.- La presente exoneración comprende también para los hijos de los indígenas alto andinos y de la zona selvática de la Región del Cusco, siempre y cuando tengan notas sobresalientes en el área de arte obtenidos durante el último año inmediato anterior de estudios del nivel secundario además de constancia y/o certificado presentado con la firma del Presidente de comunidad Campesina o nativa. Ley 28044 Art. 8 inciso c) y f).

Las vacantes para esta modalidad son 01 en cada especialidad de cada una de las dos Carreras Profesionales de la Sede Central. En la Sede de Calca, Carrera Profesional Educación Artística 01 vacante. En la Sede de Checacupe, 01 vacante, en la Carrera Profesional de Educación Artística.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

ARTÍCULO 39°.- Podrán postular por esta modalidad las personas que según ley N° 27277, personas víctimas de terrorismo en el programa de reparaciones en educación, con exoneración de pago, los que hayan concluido estudios

secundarios satisfactoriamente. El número de vacantes son: 06 para la Carrera de Artes Visuales Dibujo y Pintura 01, Dibujo y Cerámica 01, Dibujo y Escultura 01, Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico 01.

01 para la Escuela profesional de Conservación y Restauración de obras de Arte.

01 para la Carrera profesional Educación Artística, 01 para la sede desconcentrada de Checacupe.

01 para la Carrera profesional Educación Artística, 01 para la sede desconcentrada de Calca.

ARTÍCULO 40° .- En esta modalidad de vía convenio actualizados a la fecha del 2022 podrán postular de examen extraordinario.

Las vacantes para esta modalidad son 01 en cada especialidad de cada una de las dos Carrera Profesionales de la Sede Central. En la Sede de Calca, Carrera Profesional Educación Artística 01 vacante. En la Sede de Checacupe, 01 vacante, en la Carrera Profesional de Educación Artística.

ARTÍCULO 41°.- La solicitud de las personas víctimas de terrorismo, es dirigida al presidente de la Comisión Central de Admisión en formato, acompañado de la acreditación de víctimas del Poder Judicial. Además, deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo 15, del presente reglamento.

CAPÍTULO VI

DEL CENTRO DE PREPARACIÓN PRE UNIVERSITARIA ARTÍSTICA (CPRUA)

ARTÍCULO 42°.- Tiene derecho a ingresar a la ESABAC, sin rendir la prueba de conocimientos y aptitud artística, los estudiantes del Centro de Preparación Pre Universitaria Artística, que hayan cumplido los requisitos siguientes:

- a) Obtener nota aprobatoria (Sesenta puntos) en promedio final de las evaluaciones del CPRUA.
- b) Alcanzar una vacante en estricto orden de rendimiento académico en el CPRUA, hasta cubrir un máximo del total de vacantes ofertadas para cada carrera profesional de esta modalidad, según reglamento.
- c) Los postulantes que cumplan con los incisos a) y b) del presente artículo, deben presentarse al acto público de adjudicación de plazas vacantes en la fecha y horas programadas por la Comisión Central de Admisión, de acuerdo al informe y acta elevados por el CPRUA a la comisión central de Admisión.
- d) El postulante deberá confirmar su aceptación de ingreso a la Escuela Profesional respectiva firmando el acta en fecha y hora señalada por la Comisión Central de Admisión.
- e) Previa a la confirmación de plazas vacantes los postulantes del CPRUA deben presentar todos los documentos y pago de derechos establecidos en el ARTÍCULO 15 del presente reglamento.

ARTÍCULO 43°.- Las vacantes por la modalidad de ingreso directo vía CPRUA, son:

Sede Central: Para la Carrera Profesional de Artes Visuales en sus especialidades de: Dibujo y Pintura 07, Dibujo y Cerámica 05, Dibujo y Escultura 05, Dibujo, Grabado y Diseño Gráfico 07, para la Carrera Profesional de Conservación y Restauración de Obras de Arte 05 vacantes.

Para la Carrera Profesional de Educación Artística: 7 vacantes.

Sede desconcentrada de Checacupe, 05 vacantes, Para la Carrera Profesional de Educación Artística.

Sede desconcentrada de Calca, 05 vacantes, Para la Carrera Profesional de Educación Artística

ARTÍCULO 44°.- El estudiante que ingresó por la modalidad del CPRUA y desee postular a otra Escuela Profesional por concurso ordinario, necesariamente debe RENUNCIAR ante la Comisión Central de Admisión por escrito antes de la adjudicación de la plaza vacante.

ARTÍCULO 45°.- La Comisión Central de Admisión participará en los procesos de evaluación de los estudiantes de CPRUA.

CAPÍTULO VII DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS Y APTITUD VOCACIONAL

ARTÍCULO 46°.- La evaluación de conocimientos para los postulantes del Concurso Ordinario de Admisión a la ESABAC, se **efectuará** a través de la prueba de selección única, cuyos resultados en estricto orden de méritos serán publicados con el puntaje y las vacantes establecidas en la página web institucional.

ARTÍCULO 47°.- La prueba de conocimientos se aplica, en fecha y hora establecida por la Comisión Central de Admisión, los ítems formulados son de selección múltiple, con cinco alternativas, de las cuales, solo uno será la correcta.

ARTÍCULO 48°.- La prueba de conocimientos para los postulantes, por la modalidad ordinario, constará de un total de 25 preguntas con un peso equivalente a 25 puntos examen ordinario y 37.5 para examen extraordinario.

ARTÍCULO 49°.- El puntaje para la calificación de las pruebas de conocimiento será en la forma siguiente:

- a) Respuesta correcta ordinario 1.00 punto
- b) Respuesta incorrecta 0.00 puntos.
- c) Respuesta en blanco 0.00 puntos.

ARTÍCULO 50°.- Las áreas y temas de conocimientos que se dan en el prospecto, comprenden, Historia del Arte, Arte y Cultura, Anatomía Humana, Ciencia y Medio Ambiente, Razonamiento Matemático y Razonamiento Verbal.

ARTÍCULO 51°.- La evaluación de aptitud vocacional tiene por objeto evaluar las capacidades artísticas y creativas del postulante y se efectúa a través de las pruebas prácticas de dibujo, pintura y modelado, con peso acumulado y equivalente a 70 puntos y en caso de la Carrera Profesional de educación Artística a 67 puntos, en caso del examen extraordinario de acuerdo cuadro de puntuación .

La evaluación de Entrevista Personal en las carreras profesionales de Arte en ordinario es equivalente a 5 puntos y extraordinario de acuerdo al cuadro de puntuación. En el caso de postulantes a la Carrera Profesional de Educación

Artística se aplicará las pruebas de música, danza y teatro, en la etapa correspondiente a la Entrevista Personal equivalente a 8 puntos.

CUADRO DE PUNTUACION

Modalidad de ingreso		Evaluación de aptitud	Evaluación de conocimientos	Entrevista personal	Puntaje total
CPRUA		70	30		100
Examen Extraordinario	Graduados y/o Titulados Artes Plásticas o Visuales		87.5	12.5	100
	• Graduados y/o Titulados otras carreras • Otras modalidades	87.5		12.5	100
Examen Ordinario	• Artes Visuales y de • Conservación y Restauración de Obras de Arte	70	25	5	100
	Educación Artística	67	25	8	100

Nota mínima de ingreso 60 puntos para todas modalidades y las carreras profesionales.

ARTÍCULO 52°.- El proceso de admisión de la prueba de selección será supervisado por.

El Presidente de la Comisión Organizadora y Vicepresidente Académico, Comisión Central de Admisión que garantiza el proceso.

ARTÍCULO 53°.- Para la formulación de la prueba de conocimientos del concurso de admisión ingresarán a la sala de digitación e impresiones, los:

- a) Los integrantes de la Comisión Central de Admisión.
- b) El Vicepresidente Académico de la UNADQTC.
- c) Un digitador.
- d) Un técnico en impresiones.

ARTÍCULO 54°.- El postulante deberá rendir su prueba de conocimientos portando únicamente su carné de postulante, DNI o Carnet de Extranjería,, lápiz, borrador y tarjador

ARTÍCULO 55°.- Para la evaluación de aptitud artística el postulante deberá contar con su carné de postulante, documento de identidad y los siguientes materiales:

- a) Dibujo: un tablero o triplay de 70 x 50, un pliego de cartulina blanca (profesional), lápiz grafito suave o técnico, negrito graso o semi-graso, carboncillo, goma de borrar y cinta masking.
- b) Pintura: Un tablero o triplay de 70 x 50, cinta masking, pinceles N°4, Y 12 (opcional) para acuarela o témperas, acrílicos; un pliego de cartulina blanca profesional, recipientes para agua, lápiz, suave, goma de borrar. Si emplea óleo portara lo concerniente para esta técnica.
- c) Modelado: El postulante debe tener arcilla como mínimo seis kilos,

herramientas (estecas), además deben contar con un tablero de madera u otro material de 30 x 40 cm. El tamaño mínimo del trabajo es de 30 cm. y proporcional a sus lados.

ARTÍCULO 56°.- La formulación, calificación y emisión de los resultados de la prueba de conocimientos y prueba de aptitud artística, está a cargo de la Comisión Central de Admisión, supervisada por el Presidente de la Comisión Organizadora y/o Vicepresidente Académico, pudiendo participar un representante del Ministerio Público, y como veedores un delegado docente y un representante estudiantil. A tal efecto la Comisión Central de Admisión deberá cumplir con remitir los oficios respectivos.

ARTÍCULO 57°.- El puntaje es acumulativo, el orden de mérito se obtiene de la suma total de las cinco pruebas de evaluación; prueba de conocimientos, aptitud artística dibujo, pintura, modelado y entrevista personal. El puntaje ideal es de 100 puntos en la escala centesimal.

ARTÍCULO 58°.- En caso de producirse empate para la adjudicación de la última vacante en alguna carrera profesional, los postulantes que logren igual puntaje se acogerán con los mismos derechos. Así mismo, en caso de no obtener una vacante en la especialidad a la que postula, el postulante podrá elegir una segunda opción (previa solicitud) en otra especialidad siempre y cuando existan vacantes y tenga puntaje aprobatorio.

ARTÍCULO 59°.- Los expedientes de los postulantes ingresantes pasan a formar parte del archivo central de la UNADQTC, sin lugar a devolución.

ARTÍCULO 60°.- Los postulantes que no logren ingresar, deberán retirar sus expedientes de la oficina de la Comisión Central de Admisión, en un plazo de 30 días calendarios, contados a partir de la fecha de publicación de los resultados generales, previa solicitud.

CAPÍTULO VIII DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 61°.- Los profesores, estudiantes, personal administrativo de la UNADQTC - ESABAC, y servicios especiales participarán en las sub comisiones de concurso de Admisión en la forma y modo que determine la Comisión Central de Admisión.

ARTÍCULO 62°.- La Comisión Central de Admisión, formula la prueba de conocimientos según las materias propuestas en el prospecto, en presencia de las autoridades indicadas líneas arriba.

ARTÍCULO 63°.- La Comisión Central de Admisión y personas acreditadas tienen la función de controlar, recepcionar y calificar las pruebas, cautelando el desenvolvimiento y la transparencia del proceso; función que cumplirán dentro de las reglas básicas de disciplina, honestidad y responsabilidad. Estas comisiones identificarán al postulante con el carnet y documentos de identidad..

ARTÍCULO 64°.- Los docentes que participen en el CPRUA no podrán intervenir ni conformar ninguna sub comisión de Concurso de Admisión.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 65°.- El postulante que, cometa un acto doloso debidamente comprobado en el proceso del concurso de Admisión, fraude y suplantación en el Concurso de Admisión, perderá sus derechos como tal, y por tanto, será denunciado penalmente ante las autoridades competentes y se gestionará su separación definitiva de las universidades y de las escuelas de arte del país.

ARTÍCULO 66°.- Producida alguna de las modalidades delictivas, referidas en los artículos anteriores y en los cuales tengan participación funcionarios, docentes o personas y que hayan contribuido en alguna forma en acciones delictivas contrarias a la seriedad, honestidad y garantía del concurso de admisión, serán denunciados por la autoridad de la UNADQTC-ESABAC, ante el Ministerio Público, en aplicación de los artículos 11° Y 12° del Decreto legislativo N°052 (Ley Orgánica del Ministerio Público).

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERO. El Concurso de Admisión 2023 para la ESABAC - UNADQTC, se inicia con la inscripción del postulante y concluye con la prueba de selección y publicación de los resultados.

SEGUNDO. Posterior al proceso de matrícula los ingresantes serán evaluados en por examen médico y psicológico.

TERCERO. En caso de detectarse enfermedades infecto contagiosas, así como trastornos psicológicos, que pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa, se suspenderá al ingresante temporal o definitivamente, según sea el caso.

CUARTO. Los resultados del Concurso de Admisión 2023, serán validados por la Comisión Organizadora mediante Resolución y son inapelables.

QUINTO. Las vacantes programadas para el CPRUA y las demás modalidades de admisión extraordinaria, que no hayan sido cubiertas, automáticamente se transfieren como vacante para el Concurso Ordinario.

SEXTO. La comisión permanente de admisión y sub comisión una vez concluido con todo el proceso de admisión, presentará al Vice presidente Académico un informe pormenorizado de las acciones cumplidas y sugerencias pertinentes. En virtud del trabajo desarrollado se les otorgará una asignación económica en función de lo captado en la inscripción de los postulantes a propuesta de la comisión central de admisión.

SÉPTIMO. Los ingresantes que por cualquier motivo deseen posponer sus estudios deberán reservar su vacante siempre y cuando haya un nuevo proceso de admisión sujeto a condiciones del nuevo Reglamento de admisión.

OCTAVO. En la Sede Central y sedes desconcentradas de Checacupe y Calca procederán a rendir su Examen de Admisión siempre y cuando se hayan inscrito como mínimo 18 postulantes en dicha carrera profesional, caso contrario se suspenderá el examen de admisión.

NOVENO. Los postulantes que ingresaron a la ESABAC - UNADQTC mediante la modalidad de concurso admisión ordinaria y extraordinaria, podrán solicitar las convalidaciones de asignaturas ante la Vice Presidencia Académica. Cumpliendo con los requisitos señalados en el Reglamento de Convalidaciones vigentes de la ESABAC-UNADQTC.

DÉCIMO. El cuadro de vacantes de examen de admisión 2023 y cronograma de admisión se adjunta en anexo siguiente.

DÉCIMO PRIMERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por la Comisión Central de Admisión en coordinación con el Vicepresidente Académico con carácter resolutivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. Si se generase dificultades por la coyuntura política o social de la región, el examen podrá reprogramarse y optar modalidades alternas para su ejecución.

ANEXO 01:

CUADRO DE VACANTE EXAMEN DE ADMISIÓN 2023

CARRERAS PROFESIONALES	ESPECIALIDADES	EXTRAORDINARIO							CPRUA	ORDINARIO	N° DE VACANTES
		Primeros y segundos lugares	Titulados y graduados	Deportistas calificados	Personas con habilidades diferentes	Hijos de indígenas y nativos	Victimas por terrorismo	Traslados externos			
Artes Visuales	Dibujo y Pintura	1	1	1	1	1	1	1	7	16	30
	Dibujo y Escultura	1	1	1	1	1	1	1	5	6	18
	Dibujo Grabado y Diseño Gráfico	1	1	1	1	1	1	1	7	10	24
	Dibujo y Cerámica	1	1	1	1	1	1	1	5	6	18
Conservación y Restauración de Obras de Arte		1	1	1	1	1	1	1	5	12	24
Educación Artística											
Educación Artística (sede de Checacupe)		1	1	1	1	1	1	1	5	6	1
Educación Artística (sede de Calca)		1	1	1	1	1	1	1	5	6	18
Total de vacantes									46	72	174

CUADRO DE CRONOGRAMA DE EXAMEN DE ADMISIÓN 2023**Examen Extraordinario**

Actividad	FECHA DE INSCRIPCIONES	horario
Inscripciones	03-03 al 22-03-23	8:30 am a 4:00
Publicación de aptos	22-03-23	5:00 pm a 6:00
Evaluación aptitudinal	23-03-23	8:00 am a 12:m
Evaluación de conocimientos	23-03-23	2:00pm. a 3:00pm
Entrevista personal	23-03-23	3:00pm a 4:00pm
Publicación de resultados	23-03-23	6:00 pm a 8:00 pm.
Matricula de ingresantes	30-31 de marzo 2023	8:00am. a 4:00pm

Examen Ordinario

Actividad	FECHA DE INSCRIPCIONES	horario
inscripciones	03-03 al 24-03-23	8:30 am a 4:00
Evaluación aptitudinal (pintura)	25-03-23	8:00 am a 12:m
Evaluación aptitudinal (dibujo)	25-03-23	2:00 pm a 6:pm
Evaluación aptitudinal (modelado)	26-03-23	8:00 am a 12:m
Evaluación de conocimientos	26-03-23	2:00pm. a 3:00pm
Entrevista personal	26-03-23	3:00pm. a 4:00pm
Publicación de resultados	26-03-23	8:00 pm.
Matricula de ingresantes	30-31 de marzo 2023	8:00am. a 4:00pm

Comisión de ADMISIÓN 2023.